



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 AGO 2019

Expte. N° 506/19

VISTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Gabriela Carolina ZULETA NARVÁEZ, D.N.I. N° 27.567.918; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Srta. ZULETA NARVÁEZ, para realizar tareas de apoyo administrativo, entre ellas recibir, registrar y distribuir documentación relacionada con la administración de las distintas carreras de la Universidad que se dictan en la Ciudad de Cafayate, brindar información general a alumnos, tramitar sus solicitudes y toda otra tarea que le indique la autoridad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.300,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Gabriela Carolina ZULETA NARVÁEZ, D.N.I. N° 27.567.918, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Graciela del Valle Morales
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Diego Sibello
Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1258-2019

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
0298990J
21 AGO 2019
FISCAL

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA
052528H
1 AGO 2019

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA
ANEXO
R-N° 1258-2019, 627028B
EXpte. N° 506/19
1427663H
21 AGO 2019
RECEPTORIA FISCAL
RECEPCION-NO IMPLICA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, **CPN VÍCTOR HUGO CLAROS**, DNI N° 8.837.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castaños, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. **GABRIELA CAROLINA ZULETA NARVÁEZ**, DNI N° 27.567.918, con domicilio en Catamarca 216, Cafayate, Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "LA CONTRATADA": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para LA CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

0298991J \$ 20.-
0200384K \$ 100.-
0200383K \$ 100.-
0200382K \$ 100.-
0200381K \$ 100.-

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA
21 AGO 2019
RECEPTORIA FISCAL
CAFAYATE
RECEPCION-NO IMPLICA



TERCERA: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: LA

CONTRATADA se compromete a recibir, registrar y distribuir documentación relacionada con la administración de las distintas carreras que se dictan en Cafayate; brindar a los alumnos información general, reglamentaria y académica y tramitar sus solicitudes; realizar tareas de apoyo administrativo para el adecuado desarrollo de las tareas docentes; y toda otra tarea que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1

de julio del año 2019 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre del año 2019, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA

CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 13.300 (pesos trece mil trescientos). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva.

Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: LA CONTRATADA se obliga a

guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.



recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

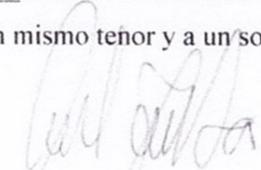
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de agosto del año 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Zulata Embilio
27567918


Gr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta